

| | | |
|------------------|--|--|
| Cód. FO-EVMI-022 | Formato FO-EVMI Informe Auditoría Reglamentaria |  Alcaldía de Medellín <small>Distrito de</small> Ciencia, Tecnología e Innovación |
| Versión 2 | | |



* 2 0 2 4 2 0 0 6 4 4 3 5 *

Medellín, 15/05/2024

| | | | | | | |
|---|----------------------------------|--|--------------------|----------|--------------------------|--|
| Tipo de Trabajo de auditoría reglamentaria | Auditoría de Cumplimiento | | Seguimiento | X | Informe periódico | |
|---|----------------------------------|--|--------------------|----------|--------------------------|--|

| SECRETARÍA DE EVALUACIÓN Y CONTROL | |
|---|---|
| Nombre del trabajo de auditoría | Seguimiento a la articulación y publicación del Plan de Acción con corte a 31 de enero de 2024 e integración de planes institucionales y estratégicos y su publicación. |
| Período analizado: | Vigencia 2024 |
| Código de auditoría: | AUDIR2024-036 |
| Proceso(s) a auditar: | Direccionamiento Estratégico |
| Dependencia (s): | Departamento Administrativo de Planeación |
| Auditor / equipo auditor: | Auditora: Eliana Enith Henao Cardona- Profesional Universitaria Supervisión: Yohanna López Arias - Profesional Universitaria Diego Hernán Gómez Jaramillo - Líder de proyecto (E) |
| Fecha: | Mayo de 2024 |



Documento Firmado
Digitalmente: # 202420064435

| | | |
|------------------|--|--|
| Cód. FO-EVMI-022 | Formato FO-EVMI Informe Auditoría Reglamentaria |  Alcaldía de Medellín <small>Distrito de</small> Ciencia, Tecnología e Innovación |
| Versión 2 | | |

CONTENIDO

| | | |
|------|---|----|
| 1. | CONTEXTO Y JUSTIFICACIÓN | 3 |
| 2. | MARCO LEGAL Y REGULATORIO | 3 |
| 3. | OBJETIVO GENERAL | 7 |
| 4. | OBJETIVOS ESPECÍFICOS | 7 |
| 5. | ALCANCE..... | 7 |
| 6. | FUENTES DE INFORMACIÓN Y HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS UTILIZADAS | 7 |
| 7. | LIMITACIONES DE LA AUDITORÍA | 7 |
| 8. | ÍNDICE DE OBSERVACIONES..... | 7 |
| | En el desarrollo de este trabajo de auditoría se identifica la siguiente observación:..... | 7 |
| 9. | RESULTADOS DETALLADOS | 8 |
| | Observación No.1..... | 8 |
| 9.1. | Verificación de las publicaciones en la página web del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín..... | 10 |
| | a) Plan de Acción 2024..... | 10 |
| | b) Planes institucionales y estratégicos..... | 11 |
| | c) Informe de gestión del año 2023..... | 12 |
| | d) Presupuesto desagregado. | 12 |
| 9.2. | Integración de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción | 13 |
| 10. | FORTALEZAS | 13 |
| 11. | OPORTUNIDADES DE MEJORA..... | 13 |
| 12. | CONCLUSIONES..... | 15 |
| 13. | PRESENTACIÓN DE PLAN DE MEJORAMIENTO | 16 |



| | | |
|------------------|--|--|
| Cód. FO-EVMI-022 | Formato FO-EVMI Informe Auditoría Reglamentaria |  Alcaldía de Medellín <small>Distrito de</small> Ciencia, Tecnología e Innovación |
| Versión 2 | | |

1. CONTEXTO Y JUSTIFICACIÓN

De acuerdo con los criterios definidos por la Secretaría de Evaluación y Control en el marco del Plan Anual de Auditorías año 2024 y con fundamento en la Ley 87 de 1993 y artículos 93 y 94 del Decreto Municipal 883 de 2015, se realizó el informe de seguimiento a la publicación del Plan de Acción con corte a 31 de enero de 2024 y la integración de los planes institucionales y estratégicos.

Este seguimiento consistió en la verificación de lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 y termina con la revisión de la articulación de los planes institucionales y estratégicos descritos en el artículo 1 del Decreto 612 de 2018.

2. MARCO LEGAL Y REGULATORIO

Para el desarrollo de este trabajo de auditoría se estableció el siguiente marco legal:

- Ley 1474 de 2011 *“Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”* que en su artículo 74, indica:

“Plan de acción de las entidades públicas. A partir de la vigencia de la presente ley, todas las entidades del Estado a más tardar el 31 de enero de cada año, deberán publicar en su respectiva página web el Plan de Acción para el año siguiente, en el cual se especificarán los objetivos, las estrategias, los proyectos, las metas, los responsables, los planes generales de compras y la distribución presupuestal de sus proyectos de inversión junto a los indicadores de gestión.

A partir del año siguiente, el Plan de Acción deberá estar acompañado del informe de gestión del año inmediatamente anterior.

Igualmente publicarán por dicho medio su presupuesto debidamente desagregado, así como las modificaciones a este o a su desagregación.”

- Decreto 612 de 2018 *“Por el cual se fijan directrices para la integración de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción por parte de las entidades del Estado”.*

ARTÍCULO 1. Adicionar al Capítulo 3 del Título 22 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, los siguientes artículos:



| | | |
|------------------|--|--|
| Cód. FO-EVMI-022 | Formato FO-EVMI Informe Auditoría Reglamentaria |  Alcaldía de Medellín <small>Distrito de</small> Ciencia, Tecnología e Innovación |
| Versión 2 | | |

"2.2.22.3.14. Integración de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción. Las entidades del Estado, de acuerdo con el ámbito de aplicación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, al Plan de Acción de que trata el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, deberán integrar los planes institucionales y estratégicos que se relacionan a continuación y publicarlo, en su respectiva página web, a más tardar el 31 de enero de cada año:

- 1. Plan Institucional de Archivos de la Entidad PINAR*
- 2. Plan Anual de Adquisiciones*
- 3. Plan Anual de Vacantes*
- 4. Plan de Previsión de Recursos Humanos*
- 5. Plan Estratégico de Talento Humano*
- 6. Plan Institucional de Capacitación*
- 7. Plan de Incentivos Institucionales*
- 8. Plan de Trabajo Anual en Seguridad y Salud en el Trabajo*
- 9. Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano*
- 10. Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - PETI*
- 11. Plan de Tratamiento de Riesgos de Seguridad y Privacidad de la Información*
- 12. Plan de Seguridad y Privacidad de la Información*

PARÁGRAFO 1. La integración de los planes mencionados en el presente artículo se hará sin perjuicio de las competencias de las instancias respectivas para formularlos y adoptarlos.

Cuando se trate de planes de duración superior a un (1) año, se integrarán al Plan de Acción las actividades que correspondan a la respectiva anualidad.

PARÁGRAFO 2. Harán parte del Plan de Acción las acciones y estrategias a través de las cuales las entidades facilitarán y promoverán la participación de las personas en los asuntos de su competencia, en los términos señalados en la Ley 1757 de 2015".

- Ley 152 de 1994 "Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan Nacional de Desarrollo".

"Artículo 41. Planes de acción en las entidades territoriales. Con base en los planes generales departamentales o municipales aprobados por el correspondiente Concejo o Asamblea, cada secretaría y departamento administrativo preparará, con la coordinación de la oficina de planeación, su correspondiente plan de acción y lo someterá a la aprobación del respectivo Consejo de Gobierno departamental, distrital



| | | |
|------------------|--|--|
| Cód. FO-EVMI-022 | Formato FO-EVMI Informe Auditoría Reglamentaria |  Alcaldía de Medellín <small>Distrito de</small> Ciencia, Tecnología e Innovación |
| Versión 2 | | |

o municipal. En el caso de los sectores financiados con transferencias nacionales, especialmente educación y salud, estos planes deberán ajustarse a las normas legales establecidas para dichas transferencias.”

- Decreto Municipal 863 de 2020 artículo 46 que modifica el artículo 340 del Decreto 883 de 2015 funciones asignadas al Departamento Administrativo de Planeación.
- Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, en adelante MIPG¹ con respecto a la dimensión dos (direccionamiento estratégico y planeación), dimensión cinco (información y comunicación) y dimensión siete (control interno).
- Concepto 75831 de 2020², Departamento Administrativo de la Función Pública, en adelante DAFP. Referencia: Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG – Marco normativo, radicado Nro. 20206000030202 del 22 de enero de 2020, mediante el cual se solicita concepto de la Dirección Jurídica sobre las consecuencias administrativas y disciplinarias por la omisión, publicación extemporánea o incompleta de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción a los que hace referencia el Decreto 612 del 2018, donde esta Dirección indicó:

“(…) Adicionalmente es pertinente recordar que según lo prevé el Código Único Disciplinario, a los servidores públicos les está prohibido incumplir los plazos establecidos en la Ley, Según lo dispone su artículo 35.

(…) En consecuencia, se incurre en una posible falta disciplinaria y por consiguiente podría dar lugar a la iniciación de las acciones disciplinarias correspondientes por incurrir en una de las prohibiciones como la que se ha dejado citada, que es la obligación de dar cumplimiento a los plazos fijados en una Ley.”

- Concepto 197271 de 2021, Departamento Administrativo de la Función Pública. Referencia: ENTIDADES. Plan de Acción Institucional y la incorporación de los planes definidos en el Decreto 612 de 2018, radicado Nro. 20219000419942 del 07 de mayo de 2021.

Radicado Nro. 20216000197271 del 02 de junio de 2021, donde esta Dirección indicó:

“(…) Ahora bien, teniendo en cuenta los objetivos que persigue el MIPG en relación con la mejora de la gestión y resultados de las entidades, se ha planteado a través del Decreto 612 de 2018 una alineación estratégica con planes que derivan de las políticas de gestión y desempeño, para que los mismos realmente permitan apalancar



¹ <https://www.funcionpublica.gov.co/web/mipg/como-opera-mipg>

² <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=124860>

| | | |
|------------------|--|--|
| Cód. FO-EVMI-022 | Formato FO-EVMI Informe Auditoría Reglamentaria |  Alcaldía de Medellín <small>Distrito de</small> Ciencia, Tecnología e Innovación |
| Versión 2 | | |

la planeación institucional y dejen de ser vistos como temas sueltos o desconectados de los proyectos, programas y en general de misionalidad de la entidad.

(...) Así las cosas, el plan de acción que debe publicarse a 31 de enero de cada vigencia, contendrá las líneas estratégicas relacionadas con los 12 planes citados en el decreto, lo que permitirá desarrollar los temas de cada uno de forma articulada y con una clara orientación hacia la consecución de las metas y objetivos institucionales.

(...) En este orden de ideas, dado que los planes contenidos en el Decreto 612 de 2012 se relacionan de forma directa con las políticas de gestión y desempeño contenidas en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG, es claro que el análisis para su agrupación, estructura y posterior publicación deben ser aprobadas en el marco del Comité Institucional de Gestión y Desempeño, al ser la instancia estratégica definida para garantizar el avance y sostenimiento del modelo.

(...) Frente a planes adicionales a los establecidos en el Decreto 612 de 2018, cada entidad puede adicionar los planes que considere necesarios para garantizar un ejercicio de planeación integral que le permita orientar las capacidades hacia el logro de los resultados, así como simplificar y racionalizar la gestión en lo referente a la generación y presentación de planes, reportes e informes, por lo que es viable incluir temas adicionales a los establecidos en el citado decreto, siempre que se articulen de forma estratégica.

(...) Finalmente, dado que estos planes se revisan y aprueban en el Comité Institucional de Gestión y Desempeño, no se considera necesario elevarlos a resoluciones internas, ya que esto tiende a volver muy estáticos temas que deben ser dinámicos y flexibles frente a posibles cambios, acorde con los seguimientos que se adelanten. (...)"



Documento Firmado
Digitalmente: # 202420064435



3. OBJETIVO GENERAL

Verificar la publicación del Plan de Acción con corte a 31 de enero de 2024 y la integración de los planes institucionales y estratégicos y su publicación.

4. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Verificar la publicación, en la página web de la entidad, de lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011.
- Comprobar la integración de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción de acuerdo a los lineamientos del Decreto 612 de 2018, artículo 1°.

5. ALCANCE

Inicia con la verificación de lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 y termina con lo demandado por el artículo 1° del Decreto 612 de 2018, para validar el cumplimiento de esta última normativa, se realizó la revisión de la articulación de los planes institucionales y estratégicos descritos en este Decreto y el cumplimiento de la publicación de estos planes en la página web de la entidad a 31 de enero de 2024.

6. FUENTES DE INFORMACIÓN Y HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS UTILIZADAS

- Información suministrada por los enlaces del Departamento Administrativo de Planeación – en adelante DAP.
- Isolucion – Sistema Integral de Gestión.
- Página web del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.
- Consulta de normatividad vigente, relacionada con el tema.

7. LIMITACIONES DE LA AUDITORÍA

No se identificaron limitaciones en el desarrollo de la auditoría.

8. ÍNDICE DE OBSERVACIONES

En el desarrollo de este trabajo de auditoría se identifica la siguiente observación:



Documento Firmado
Digitalmente: # 202420064435





| N° | OBSERVACIÓN | REQUISITO DE LEY | ASUNTO |
|----|--|---------------------|--|
| 1 | La integración de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción 2024, se encuentra incompleta. | Decreto 612 de 2018 | Incumplimiento en la formulación del Plan de Acción que integre los planes institucionales y estratégicos. |

9. RESULTADOS DETALLADOS

Observación No.1

Asunto: la integración de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción 2024, se encuentra incompleta.

Condición: se realiza verificación del documento publicado en la página web de la entidad denominado “*Formulación del Plan de Acción 2024*”³, se evidencia en dicho documento el anexo “*Integración de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción 2024 - Decreto 612 de 2018*” en donde se registra información correspondiente a nueve (9) planes estratégicos de los doce (12) que exige el Decreto 612 de 2018; los planes estratégicos no relacionados son: Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, Plan de Tratamiento de Riesgos de Seguridad y Privacidad de la Información, Plan de Seguridad y Privacidad de la Información.

En dicho anexo no están relacionados los planes institucionales y no se hace aclaración de si hay o no planes institucionales aprobados.

Criterios: artículo 1 del Decreto 612 de 2018 “(...) *Integración de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción. Las entidades del Estado, de acuerdo con el ámbito de aplicación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, al Plan de Acción de que trata el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, deberán integrar los planes institucionales y estratégicos (...)*”

Concepto 75831 de 2020, DAFP. “*Para MIPG, el plan de acción, recoge los requerimientos de todas las políticas, estrategias e iniciativas de gobierno en materia de Gestión y desempeño Institucional, sin desconocer que muchas de ellas poseen metodologías e instrumentos propios. (...)*”



³ <https://www.medellin.gov.co/es/wp-content/uploads/2024/01/FomulacionPA2024.pdf>



Concepto 130131 del 25 de mayo de 2018, DAFP. *“Así las cosas, el plan de acción integral que deberá publicarse a 31 de enero de cada vigencia, debe contener las líneas estratégicas relacionadas con los 12 planes citados y asociar en lo que corresponda los planes definidos en el decreto, con estrategias, metas, responsables y presupuesto asignado, como elementos básicos a ser incluidos. En este caso, se debe reiterar que tales aspectos los debe definir la entidad, acorde con sus necesidades y complejidad. (...)*

Se debe tener en cuenta que el seguimiento a las acciones es permanente por parte de cada líder y su equipo, y en el marco del Comité Institucional de Gestión y Desempeño –CIGD-, establecido en el Decreto 1499 de 2017, se deben analizar sus avances, dificultades, a fin de tomar las decisiones correspondientes y generar las mejoras a que haya lugar. (...) (Subrayado fuera de texto).

Causa: lo anterior, se podría estar presentando porque las acciones no han sido efectivas para garantizar el cumplimiento de las directrices que se van adoptando, aun cuando el entendimiento de la norma ha ido evolucionando. No obstante se reconoce que hay un esfuerzo por documentar el proceder con respecto a la integración de que nos habla la norma.

Consecuencias o efectos: incumplimiento en la integración de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción 2024, puesto que ello conlleva a lo indicado por el Departamento Administrativo de la Función Pública-DAFP, concepto 75831 de 2020:

“(...) Así las cosas, el plan de acción integral, que debe publicarse a 31 de enero de cada vigencia, debe contener las líneas estratégicas relacionadas con los 12 planes citados, y su incumplimiento no permitirá desarrollar las políticas de gestión y desempeño de forma articulada y con una clara orientación hacia la consecución de las metas y objetivos institucionales, esencia del MIPG.”

Recomendaciones:

Considerando lo establecido por el DAFP en los conceptos 75831 de 2020 y 130131 de 2018, y la reglamentación del MIPG, la articulación de los planes institucionales y estratégicos es de obligatorio cumplimiento⁴ y el Decreto 612 de

⁴ Decreto 1499 de 2017 “Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015”



Documento Firmado
Digitalmente: # 202420064435





2018 unificó la fecha de publicación de los planes estratégicos y el Plan de Acción a enero 31 de cada vigencia, indicado esto nos permitimos recomendar:

1. Establecer un procedimiento o emitir lineamientos que tracen la ruta para que los planes estipulados en el Decreto Nacional 612 de 2018 y todos los planes adoptados y aprobados por la entidad, sean documentados y almacenados en un lugar común de fácil consulta, que dichos documentos contengan un esquema de información básica obligatoria y las otras consideraciones propias de las normas que les apliquen. La información básica a considerar puede ser⁵: los objetivos, estrategias, proyectos, metas, acciones, productos, responsables, cronogramas, entre otros, tomando como referencia las recomendaciones que brinda el Manual Operativo de MIPG, versión 4 (Página 37-38 y otras) y teniendo en cuenta que la ejecución de los proyectos a través de los cuales se desarrollan esos planes, puedan ser monitoreados y evaluados en su avance con respecto a las actividades, productos y presupuesto planeado y asignado, en coherencia con la ficha MGA -Metodología General Ajustada- del proyecto.

Si se documenta un procedimiento o se imparten lineamientos al respecto, es importante identificar el responsable, validando la competencia desde las funciones otorgadas por los Decretos Distritales 883 de 2015 y el 863 de 2020. Se recuerda que sería una directriz que impacta la planeación estratégica institucional, requiere asignación de recursos y aprobación que conlleva la intervención del Comité Institucional de Gestión y Desempeño en adelante CIGD.

Se recomienda, a manera de ejemplo, la matriz de control del Ministerio de Hacienda “Plan de Acción anual institucional 2024 – Transversal”⁶ –, puesto que posee elementos que pueden ser útiles para la construcción y seguimiento del Plan de Acción integral.

2. Considerar el diseño y ejecución de una estrategia que garantice el cumplimiento de lo exigido por el Decreto 612 de 2018 parágrafo 2: *“Harán parte del Plan de Acción las acciones y estrategias a través de las cuales las entidades facilitarán y promoverán la participación de las personas en los asuntos de su competencia, en los términos señalados en la Ley 1757 de 2015”* y continuar evolucionando en las estrategias que permitan la articulación de estos planes y buscar la manera de

⁵Ejemplo de la UNP – Unidad Nacional de Protección: <https://www.unp.gov.co/planeacion-gestion-y-control/planes-programas-e-informes/historico-planes-decreto-612-de-2018-2023/>

⁶https://www.minhacienda.gov.co/webcenter/portal/PlanesMHCP/pages_planestrategico/mhccpplanestrategico2024



Documento Firmado
Digitalmente: # 202420064435



garantizar que en el año 2025 no se va a reincidir en el incumplimiento de la norma citada.

3. Como buena práctica en busca del mejoramiento continuo, realizar la revisión de la articulación de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción en coherencia con las directrices que desde el proceso de Direccionamiento Estratégico de la entidad se han impartido⁷ y que pueden complementar el instrumento DE-DIES-193 “Articulación de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción” aprobado en diciembre 2023, con el firme propósito de unificar criterios.
4. Incluir en el anexo al Plan de Acción “*Integración de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción 2024 - Decreto 612 de 2018*”, una anotación o aclaración, cuando se defina que un plan no tendrá ejecución en la vigencia. Actualmente no es claro ni transparente para los grupos de valor, no documentarlo.

9.1. Verificación de las publicaciones en la página web del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

De acuerdo al reporte recibido del Líder de Proyecto (E) de la Subsecretaría de Comunicación Estratégica, se obtuvo:

a) Plan de Acción 2024.

La publicación fue realizada el 30 de enero de 2024 en cumplimiento de la fecha límite de publicación que era el 31 de enero de 2024.

<https://www.medellin.gov.co/es/plan-de-desarrollo/plan-de-accion/>

b) Planes institucionales y estratégicos.

Según verificación realizada a la publicación de los doce (12) planes institucionales y estratégicos en la página web del Distrito, link de Transparencia <https://www.medellin.gov.co/es/transparencia/> en el apartado 4.3 “Plan de acción”, estos se publicaron en las fechas relacionadas en el cuadro que se presenta a continuación:

⁷ Por ejemplo: los planes institucionales establecidos en DE-DIES-153 “Objetivos estratégicos”, los planes a que hace referencia el documento DE-DIES-154 “Conceptos y marco regulatorio del proceso estratégico”



Documento Firmado
Digitalmente: # 202420064435



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

| Nro. | PLAN | FECHA PUBLICACIÓN | LINK |
|------|---|---------------------|--|
| 1 | Plan Institucional de Archivos de la Entidad –PINAR | 18 de enero de 2023 | https://www.medellin.gov.co/es/centro-documental/plan-institucional-de-archivos-de-la-alcaldia-de-medellin-pinar/ |
| 2 | Plan Anual de Adquisiciones | 11 de enero de 2024 | https://www.medellin.gov.co/es/centro-documental/plan-anual-de-adquisiciones/ No se publica el documento sino un link que lleva a SECOP https://community.secop.gov.co/Public/App/AnnualPurchasingPlanManagementPublic/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE donde se detallan los proyectos y el presupuesto 2024. |
| 3 | Plan Anual de Vacantes | 31 de enero de 2024 | https://www.medellin.gov.co/es/centro-documental/plan-anual-de-vacantes/ |
| 4 | Plan de Previsión de Recursos Humanos | 31 de enero de 2024 | https://www.medellin.gov.co/es/centro-documental/plan-anual-de-vacantes/ |
| 5 | Plan Estratégico de Talento Humano | 31 de enero de 2024 | https://www.medellin.gov.co/es/centro-documental/plan-estrategico-de-talento-humano/ |
| 6 | Plan Institucional de Capacitación | 18 de enero de 2024 | https://www.medellin.gov.co/es/centro-documental/plan-institucional-de-formacion-y-capacitacion/ |
| 7 | Plan de Incentivos Institucionales | 31 de enero de 2024 | https://www.medellin.gov.co/es/centro-documental/plan-de-bienestar-social-e-incentivos/ |
| 8 | Plan de Trabajo Anual en Seguridad y Salud en el Trabajo | 31 de enero de 2024 | https://www.medellin.gov.co/es/centro-documental/plan-de-trabajo-anual-en-seguridad-y-salud-en-el-trabajo/ |
| 9 | Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano | 29 de enero de 2024 | https://www.medellin.gov.co/es/centro-documental/plan-anticorupcion-y-de-atencion-al-ciudadano/ |
| 10 | Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones PETI | 31 de enero de 2024 | https://www.medellin.gov.co/es/centro-documental/plan-estrategico-de-tecnologia-de-informacion/ |
| 11 | Plan de Tratamiento de Riesgos de Seguridad y Privacidad de la Información | 31 de enero de 2024 | https://www.medellin.gov.co/es/centro-documental/plan-de-tratamiento-de-riesgos-de-seguridad-y-privacidad-de-la-informacion/ |
| 12 | Plan de Seguridad y | 31 de enero de | https://www.medellin.gov.co/es/centro |



Documento Firmado
Digitalmente: # 202420064435



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

| Nro. | PLAN | FECHA PUBLICACIÓN | LINK |
|------|------------------------------|-------------------|---|
| | Privacidad de la Información | 2024 | -documental/plan-de-seguridad-y-privacidad-de-la-informacion/ |

Fuente: Elaboración del equipo auditor con información de los planes publicados en la página web de la entidad.

Se recomienda al equipo de trabajo del DAP comparar los 12 planes publicados al 31 de enero de 2024, con los aprobados por parte del Comité Institucional de Gestión de Desempeño (CIGD) en reunión del 15 de febrero de 2024, y si se identifican modificaciones asegurar que se publique el documento finalmente aprobado.

c) Informe de gestión del año 2023.

La publicación fue realizada el 31 de enero de 2024 en cumplimiento de la fecha límite de publicación que era el 31 de enero de 2024.

https://www.medellin.gov.co/es/wp-content/uploads/2024/01/InformeGestion_PlandeAccin2023-1.pdf

d) Presupuesto desagregado.

En el link de Transparencia, <https://www.medellin.gov.co/es/transparencia/> en el apartado 4.1.1 "Presupuesto general de ingresos, gastos e inversión de cada año fiscal" el Presupuesto Desagregado se publicó el 8 de marzo de 2024, posterior a la fecha límite que era el 31 de enero de 2024 según lo establecido en el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011.

No obstante, se consultó la Gaceta oficial Nro. 5053, donde se verificó que el 6 de diciembre de 2023 fue aprobado el Acuerdo 95 de 2023 "Por medio del cual se establece el Presupuesto General del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín para la vigencia fiscal 2024". Así mismo, se consultó la Gaceta oficial Nro. 5282 donde se verificó que el 20 de diciembre de 2023 fue aprobado el Decreto 1130 de 2023 "Por medio del cual se liquida el Presupuesto General del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para la vigencia fiscal 2023". Encontrando que la entidad aunque no publicó la información en el link de Transparencia dentro los términos, si generó la información en la Gaceta Oficial de la página web del Distrito de Medellín antes de enero 31 de 2024.



Documento Firmado
Digitalmente: # 202420064435



Soporte: Documento de establecimiento el Presupuesto General del Distrito 2024.

<https://www.medellin.gov.co/es/wp-content/uploads/2022/09/Gaceta-oficial-Nro-5053.-ACUERDO-95-DE-2023-DICIEMBRE-06.-Por-medio-del-cual-se-establece-el-Presupuesto-General-del-Municipio-de-Medellin-para-la-vigencia-fiscal-2024.pdf>

Soporte: Documento de liquidación el Presupuesto General del Distrito 2023.

<https://www.medellin.gov.co/es/wp-content/uploads/2022/09/Gaceta-oficial-Nro-5282.-DECRETO-1130-DE-2023.pdf>

9.2. Integración de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción

Se realiza verificación del documento publicado en la página web de la entidad denominado formulación del Plan de Acción 2024⁸, se evidencia en dicho documento el anexo “*Integración de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción 2024 - Decreto 612 de 2018*” en donde se registra información correspondiente a nueve (9) planes estratégicos de los doce (12) que exige el Decreto 612 de 2018; los planes estratégicos no relacionados son: Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, Plan de Tratamiento de Riesgos de Seguridad y Privacidad de la Información, Plan de Seguridad y Privacidad de la Información.

Si bien en el trabajo de auditoría de la vigencia 2023 se documentó el anexo como avance en el entendimiento de la norma, es apropiado darle continuidad potenciando la mejora en la búsqueda de tener un Plan de Acción integral que permita desarrollar las políticas de gestión y desempeño de forma articulada. (Ver detalle observación No. 1).

10. FORTALEZAS

Se reconoce el esfuerzo en la concepción del documento específico DE-DIES-193 “Articulación de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción” aprobado en diciembre 2023, en procura de fortalecer el ejercicio de articulación de los planes institucionales y estratégicos como lo pide la norma.



⁸ <https://www.medellin.gov.co/es/wp-content/uploads/2024/01/FomulacionPA2024.pdf>





11. OPORTUNIDADES DE MEJORA

- a) Definir e implementar controles efectivos que permitan monitorear la publicación oportuna de los planes según los términos de Ley, sin exponer a la entidad a un posible incumplimiento normativo, garantizando la publicación de los documentos, como por ejemplo: el Plan Anual de Adquisiciones que no se publica el documento sino un link o enlace en la página web del Distrito de Medellín, que lleva a la información registrada en el SECOP.

Los otros planes que exige la norma, si contienen un documento publicado. La normatividad vigente exige la publicación en la página web de la entidad y en el SECOP, antes del 31 de enero de cada año. No obstante, Colombia Compra Eficiente, entidad encargada de emitir lineamientos al respecto, se ha pronunciado es con relación a la publicación en SECOP.

- b) Revisar y si es del caso ajustar los lineamientos internos (artículo 3 del Decreto 1178 de 2011), con el propósito de publicar el informe definitivo en los plazos establecidos; y establecer mecanismos de control que permitan la oportuna publicación del informe y no una proyección de éste.

Como parte del ejercicio se propone que se considere la respuesta que el DAFP entregó al Distrito el 07 de septiembre de 2023, radicado No. 20235000432311, documento adjunto en el aplicativo *Isolucion*, del plan de mejora #4731 que corresponde a las acciones propuestas para la observación derivada de la auditoría “*Seguimiento a la articulación y publicación del Plan de Acción con corte a 31 de enero de 2023 – Integración de planes institucionales y estratégicos y su publicación*”, para lo cual es importante darle continuidad al ejercicio iniciado en la actividad 1.2 de este plan, hasta obtener la ruta para el diseño del Informe de Gestión y el Plan de Acción, conforme al artículo 74 de la Ley 1474 de 2011.

Identificar claramente los insumos necesarios para la formulación y aprobación del Plan de Acción de acuerdo a los lineamientos normativos y el Manual Operativo de MIPG - versión 4.

- c) La norma se refiere al Plan de Acción como herramienta para priorizar y enfocar la gestión de las acciones institucionales, su estructura debe soportar cualquier control, evaluación o seguimiento a la planificación anual de la entidad. Por esto como buena práctica se recomienda indagar en otras entidades como realizan el proceso de formulación y el seguimiento del Plan de Acción.



Documento Firmado
Digitalmente: # 202420064435



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Por lo anterior se trae como referencia, a manera de ejemplo, la matriz “Plan de Acción anual institucional 2024 – Transversal”⁹ del Ministerio de Hacienda, que permite visualizar la articulación del Plan de Acción con los diferentes planes y sus líneas estratégicas. Información que en colaboración nos entregaron, las profesionales de la Subsecretaría de Asesoría y Acompañamiento de la Secretaría de Evaluación y Control del Distrito de Medellín.

https://www.minhacienda.gov.co/webcenter/portal/PlanesMHCP/pages_planestrategico/mhcplanestratgico2024

| COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA | | Plan de Acción Anual Institucional 2024 - Transversal | | | | | | | | | | Hacienda | | | | | | | | |
|--|-------------|---|------------|------------------------------|------------------------------|-------------------|---------------|-------------|-------------------------|-----------|--------------|--------------|------------------------|--|------------------------------------|-----------------------------------|--------|------------|-------------|--------|
| Versión 2 aprobada en Comité Institucional de Gestión y Desempeño 29 y 31 de enero de 2024 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Mapa Estratégico Institucional 2023-2026 | | | | Información de la tarea 2024 | | | | | | | | | | Recursos necesarios para el desarrollo de la tarea | | | | | | |
| No. | Perspectiva | Objetivo estratégico | Iniciativa | Nombre de la Tarea 2024 | Descripción de la Tarea 2024 | Nivel de la tarea | Fecha inicial | Fecha final | Prospectiva de la tarea | Aprobador | Documentador | Recurso SMGI | Proceso(s) asociado(s) | Dependencia responsable | Dependencia o entidad participante | Fuente de información de la tarea | Humano | Financiero | Tecnológico | Físico |

| Entregables 2024 | | | | Gestión Presupuestal del Plan | | | | | | | | | | Política Modelo Integrado de Planeación y Gestión | | Integración Plan Decreto 612 de 2018 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|----------------------------|-------------------------------|---------------------|-----------------------|---------------------|---------------------------------------|------------------|------------|--------------|--------------|-----------------|---|----------------|--------------------------------------|----------------|-------------|-------------|--------------|-------------|---------------|---------------|-------------------|------------|-----------------|----------|-----------|---|------------------|-------------|------------------|---------------|-----------------|-----------------|----------------|---------------------|----------------------|--------------------------|
| 1er cuatrimestre 2024 Corte 30/04/2024 | 2do cuatrimestre 2024 Corte 30/09/2024 | 3er cuatrimestre 2024 Corte 20/12/2024 | Meta 3er cuatrimestre 100% | Fuentes de Financiación | Nombre del proyecto | Producto del proyecto | Apropiación Vigente | Ejecución Presupuestal (obligaciones) | Talentos Humanos | Integridad | Presupuestal | Presupuestal | Fortalecimiento | Gov. Digital | Seguridad Dig. | Defensa Jurídica | Maj. Normativa | G. Jurídico | R. Trámites | P. Ciudadana | Seguimiento | Transparencia | G. Documental | C. Organizacional | Innovación | Control Interno | Comparte | Subcomite | Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano | P. Adquisiciones | P. Vacantes | P. Previsión R-H | P. Talento. H | P. Capacitación | P. Esgo y salud | Anticorrupción | P. Tecnologías PETI | P. Riesgos Seguridad | P. Seguridad Información |



⁹https://www.minhacienda.gov.co/webcenter/portal/PlanesMHCP/pages_planestrategico/mhcplanestratgico2024

Documento Firmado Digitalmente: # 202420064435





12. CONCLUSIONES

- a) El Plan de Acción 2024 y el Informe de Gestión del año inmediatamente anterior (2023), están publicados en la página web del Distrito de Medellín – link de Transparencia, según lo establecido en el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011. La formulación del plan de acción 2024 se aprobó en el Consejo de Gobierno realizado el 29 de enero de 2024 de acuerdo a la respuesta radicada con No. 202420009981 en el sistema *Mercurio*.
- b) Los planes estratégicos están publicados en la página web del Distrito, link de Transparencia, dentro del término de tiempo establecido por el artículo 1 del Decreto 612 de 2018. En cuanto a los planes institucionales, no se visualizan dentro de la formulación del Plan de Acción. No obstante, se debe publicar en la página web de la entidad, aquellos planes que hayan surtido la aprobación del CIGD, para este caso la reunión se realizó el 15 de febrero de 2024.
- c) El presupuesto debidamente desagregado está publicado en la página web del Distrito de Medellín (link “Transparencia” - apartado 4.1.1) en cumplimiento de lo establecido en el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, pero no se cumplió con la fecha límite para la publicación 31 de enero de 2024. No obstante, es importante anotar que los respectivos acuerdos fueron expedidos oportunamente en diciembre 2023 y publicados en la Gaceta Oficial de la página web del Distrito antes del 31 de enero de 2024.
- d) Con respecto a la integración de los planes institucionales y estratégicos que demanda el artículo 1 del Decreto 612 de 2018, se resalta el anexo incorporado en el documento de la “Formulación del Plan de Acción 2024” en donde se relacionan los planes estratégicos, no obstante se recomienda garantizar que todos estén allí consignados con su respectivo presupuesto y la identificación de los proyectos a través de los cuáles se planean alcanzar los objetivos propuestos, al igual que los planes institucionales definidos y aprobados para la vigencia, bajo las consideraciones expuestas en las recomendaciones de la observación No.1 de este trabajo de auditoría.
- e) Es de importancia mencionar la responsabilidad de la entidad en el cumplimiento de la publicación y divulgación de documentos y archivos que plasma la actividad estatal y de interés público, de forma rutinaria y proactiva, actualizada, accesible y comprensible, en concordancia con el principio de divulgación proactiva de la información demandado en el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014¹⁰.

¹⁰ <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=56882>





Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

13. PRESENTACIÓN DE PLAN DE MEJORAMIENTO

En el marco de la inserción en la ruta del mejoramiento continuo, el auditado deberá elaborar y presentar un plan de mejoramiento que permita subsanar las causas de las observaciones y atender oportunidades de mejora en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación del informe definitivo del trabajo de auditoría.

Cordialmente,

MAURICIO CANO GUTIERREZ
SECRETARIO DE DESPACHO
SECRETARIA DE EVALUACION Y CONTROL

| | | |
|---|---|---|
| Elaboró: Eliana Enith Henao Cardona – Profesional Universitaria – Auditora | Supervisó: Yohanna López Arias - Profesional Universitaria Diego Hernán Gómez Jaramillo - Líder de proyecto (E) | Revisó: Daniela Mesa Gutiérrez – Subsecretaria de Evaluación y Seguimiento |
|---|---|---|



Documento Firmado
Digitalmente: # 202420064435